E D I C T O

El TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA S. A. S.**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES,** que dentro del expediente No **IKL-16561X,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--**RESOLUCION NÚMERO: S 201500298416.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia**: RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con Radicado **Nº IKL-16561X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GÓMEZ PLATA** de este departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012 bajo el código N° **IKL-16561X,** cuyo titular es la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA,** (hoy Alianza Minera S. A. S.), con Nit. 811.027.559-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.285.514; todo ello de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO**: Se deja constancia, para los efectos a que haya lugar, que, como consta en el oficio allegado por la titular el 1° de diciembre de 2014, la sociedad concesionaria, **ALIANZA MINERA LIMITADA,** (hoy Alianza Minera S. A. S.), con Nit. 811.027.559-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.285.514 o por quien haga sus veces, se encuentra domiciliada en la ciudad de Medellín, en la calle 29 E N° 4SUR-94, Int. 403; y sus teléfonos son 2687389 y 3155049799. No obstante lo expresado, en Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Medellín acerca de la existencia, domicilio y representación legal de la sociedad, y que obra en el expediente a folios 65 y ss., se expresa que su dirección para notificaciones judiciales es: Calle 7D N° 43C-95, Int. 202, Medellín y que su correo electrónico es: emporiominero@yahoo.com---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA,** con Nit. 811.027.559-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.285.514 o por quien haga sus veces, para que cancele los dineros adeudados por concepto de Canon Superficiario correspondientes a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración causada entre el periodo 14/02/2013 – 13/02/2014, por un valor de **OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($8.011.686.oo)** m.l.; los adeudados por concepto de Canon Superficiario correspondientes a la tercera anualidad de la Etapa de Exploración causada entre el periodo 14/02/2014 – 13/02/2015, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($8.371.838.35)** m.l., que ya habían sido requeridos previo a caducidad mediante el plurimencionado Auto N° 001008 del 27 de febrero de 2014; y así mismo, para que cancele el Canon Superficiario de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, correspondiente al periodo 14/02/2015 - 13/02/2016, por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($8.757.132.oo**) m.l., todo ello, para un gran total adeudado que asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($25.140.656.35**) m.l., pago total que se hará exigible con la expedición del presente acto, ya que la declaratoria de caducidad del contrato no lo exonera del pago de dicha obligación económica.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generan la causación de intereses a una tasa del 12% efectivo anual, desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta el pago efectivo y total de las mismas; teniendo en cuenta que las sumas recibidas se imputarán inicialmente a intereses, y el saldo si lo hubiere se imputará a capital; y que sobre los saldos insolutos, se seguirán causando intereses a la tasa indicada hasta la satisfacción total y completa de la obligación. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **ALIANZA MINERA LIMITADA,** con Nit. 811.027.559-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.285.514 o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209 y 280, literal c), inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años, con vigencia a partir de la ejecutoria de esta providencia.---**ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-

----------viene resolución No. **201500298416 29 de septiembre de 2015**

ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al titular minero que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° IKL-06561X, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en el artículo 338 del Código Penal.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Realizar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de octubre de 2015 a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado **30 de octubre de 2015** a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo